Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4546 - Decreto № 566 CREASE EL PARQUE ZOOLOGICO Y BOTANICO PROVINCIAL, QUE SE ERIGIRA EN SAN ANTONIO - FRAY MAMERTO ESQUIU

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Créase el Parque Zoológico y Botánico Provincial, el que se erigirá en la localidad de San Antonio Departamento Fray Mamerto Esquiú.
- ARTICULO 2.- Créase la Dirección del Parque Zoológico y Botánico de la Provincia de Catamarca, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Rurales, con los aspectos de organización y funcionamiento que se especificarán en la reglamentación respectiva.
- ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo instrumentará, por las vías pertinentes, la aceptación de las donaciones efectuadas por particulares a la Provincia de Catamarca, en relación a la totalidad de la población animal ya existente y al inmueble donde funcionará el Parque Zoológico y Botánico Provincial.
- ARTICULO 4.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus organismos específicos, implementará, en coordinación con la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, programas de mejoramiento de infraestructura y de construcción de las dependencias necesarias para el funcionamiento del Parque, conforme a la reglamentación respectiva.
- ARTICULO 5.- El Poder Ejecutivo Provincial, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de noventa días a contar desde su promulgación.
- ARTICULO 6.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a Rentas Generales y en relación al Presupuesto del año 1989.

ARTICULO 7.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:05:15

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa